

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REPARACION CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE ALMERIA.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

De otra parte, D. Cristóbal Rodríguez López, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA.

Interviene el Secretario General de la Diputación de Almería, don Mariano José Espín Quirante, y la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhama de Almería, Doña Estíbaliz Merino Loza que actúan como fedatarios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y demás disposiciones de aplicación.

Todas las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas. Asimismo, se reconocen capacidad suficiente y poder bastante para obligarse mediante este convenio.

ANTECEDENTES

Primero. El artículo 31.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como fin propio y específico de la provincia asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial. En este sentido, el 36.1 b) señala como competencia propia de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, asigna a las provincias la asistencia técnica, económica y material a los municipios para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales. Su artículo 13 dispone que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones,

Código Seguro De Verificación	cymxELDaDH706xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:31:16	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cymxELDaDH706xQaDQMd+g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

actividades y servicios municipales, que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales”.

Segundo. El Ayuntamiento de Alhama es titular de un bien inmueble de carácter demanial denominado “Campo de Fútbol Municipal”, con una superficie de 20.475 metros cuadrados, figurando en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Alhama de Almería en la ficha I_0005 del tomo I, como bien de dominio público destinado al servicio público.

El Alcalde de Alhama de Almería, presenta escrito en el que manifiesta lo siguiente:

“Alhama de Almería cuenta con un campo de fútbol construido (finalizado) con fecha 25 de octubre de 2011. Desde sus inicios presentó graves problemas que este Consistorio intentó paliar tras numerosas actuaciones, no sólo con la empresa constructora si no también comunicando sus vicios a los distintos organismos involucrados y que a día de hoy aún no han sido solventados. Se trata de unas grandes instalaciones que son referente en nuestra Comarca, que aún no han sido aperturadas en su totalidad y de las que no podemos dejar pasar las grandes oportunidades que ofrecerían para ésta, poniendo en valor nuestra zona de cara a potenciales campeonatos. Pero para ello es necesidad imperiosa la reparación de las deficiencias acaecidas a lo largo del tiempo y que, por falta de presupuesto de este Ayuntamiento, no han sido solventadas”.

Tercero. El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la suscripción de convenios interadministrativos entre distintas Administraciones Públicas. Asimismo, el artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía dispone que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Cuarto. El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Código Seguro De Verificación	cymxELDaDH706xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:31:16	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cymxELDaDH706xQaDQMd+g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Quinto. En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación de Almería manifiesta la voluntad de prestar asistencia económica al Ayuntamiento de Alhama de Almería, para la financiación de los gastos detallados en el presente convenio.

Sexto. Entre los objetivos de la Diputación Provincial de Almería en los últimos ejercicios presupuestarios se encuentra la asistencia económica a los municipios de la provincia, para dar respuesta a las demandas de cooperación para el desarrollo de inversiones y actuaciones que los municipios consideren prioritarias, siendo una línea de asistencia a mantener en los próximos ejercicios del mandato 2023/2027. En concreto, la Diputación de Almería se compromete para el ejercicio 2025 y prevé consignar para 2026 en el Presupuesto General de la Diputación de Almería una asistencia económica para el proyecto “Reparación de Campo de Fútbol Municipal”, a favor del Ayuntamiento de Alhama de Almería y por una cuantía de setecientos noventa mil trescientos noventa y siete euros con cuarenta y cuatro (790.397,44) euros, con el siguiente desglose:

Ejercicio 2025-100.000

Ejercicio 2026-690.397, 44€

La aportación correspondiente al ejercicio 2026 quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio presupuestario, así como a su inclusión en el Anexo de Asistencias económicas y subvenciones nominativas de dicho año.

Séptimo. Con fecha 20 de junio de 2025, el Pleno de la Diputación Provincial de Almería aprobó inicialmente la modificación del Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, de “Asistencias Económicas y subvenciones nominativas”, con el fin de incluir la financiación necesaria para hacer frente a la anualidad de 2025 del presente convenio.

Octavo. El Ayuntamiento de Alhama de Almería presenta escritos en fecha 16 de enero y 14 de noviembre de 2025 (registros de entrada Diputación número 3543 y 90947,

Código Seguro De Verificación	cymxELDaDH706xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:31:16
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cymxELDaDH706xQaDQMd+g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



respectivamente) por los que solicita asistencia económica para la ejecución del proyecto denominado “Reparación de Campo de Fútbol Municipal.

La inversión total, según documentos de proyecto de reforma y dotación de servicios básicos para el campo de fútbol, asciende a un millón ciento sesenta y cuatro mil treinta euros con treinta y un céntimos (1.164.030,31 €), correspondientes a las siguientes actuaciones:

- Reforma del Campo: 1.013.000
- Dotación de servicios básicos: 151.030,31 €

Obran en el expediente, entre otros documentos:

1. Proyectos de Ejecución
2. Informe de Compatibilidad Urbanística del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería.
3. Certificación de la Secretaría Municipal sobre la titularidad de los terrenos según el inventario municipal.

Noveno. Siendo voluntad de esta Corporación la asistencia económica al Ayuntamiento de Alhama de Almería en los términos establecidos en las siguientes cláusulas, el Pleno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2025, el Pleno de la Diputación Provincial de Almería aprobó inicialmente la modificación del Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, de “Asistencias Económicas y subvenciones nominativas”, con el fin de incluir la financiación necesaria para hacer frente a la anualidad de 2025 del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINES

Es objeto de este Convenio articular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería a favor del Ayuntamiento de Alhama de Almería para la ejecución del proyecto denominado “Reparación de Campo de Fútbol Municipal”.

Código Seguro De Verificación	cymxELDaDH706xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:31:16	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cymxELDaDH706xQaDQMd+g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEGUNDA. IMPORTE DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

El importe de la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería asciende a setecientos noventa mil trescientos noventa y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (790.397,44€), con el siguiente desglose:

Ejercicio 2025: 100.000,00€

Ejercicio 2026: 690.397,44€

La aportación para la anualidad 2026 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio y a su inclusión en el correspondiente Anexo de Asistencias económicas y subvenciones nominativas.

TERCERA. FINANCIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

3.1 La asistencia económica objeto de este convenio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas” del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025 y, para el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación que se habilite en dicho presupuesto. En todo caso, la aportación de la anualidad de 2026 quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio, así como a su inclusión en el Anexo de Asistencias económicas y subvenciones nominativas del mismo.

3.2. Las transferencias de fondos se materializarán tras la presentación de las certificaciones parciales firmadas o con la conformidad de técnico municipal o provincial y aprobadas por el Ayuntamiento y la cuenta justificativa correspondiente, hasta completar el importe de la adjudicación de la actuación en el marco de la asistencia económica concedida.

Por consiguiente, el gasto de cada una de las anualidades se abonará parcialmente, a medida que se reciba la documentación citada y tras la correspondiente aprobación de esta Diputación.

3.3 En el supuesto de que el Ayuntamiento justifique gastos imputables a la asistencia económica por un importe inferior al aprobado en el acuerdo de concesión, el abono de los fondos se reducirá en el mismo importe en que se reduzca la cantidad justificada, siempre que quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto

Código Seguro De Verificación	cymxELDaDH706xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:31:16
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cymxELDaDH706xQaDQMd+g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.4 En ningún caso, el compromiso financiero de la Diputación de Almería superará el importe total de setecientos noventa mil trescientos noventa y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (790.397,44€).

3.5 En el caso de que se produzcan economías en la adjudicación de la presente actuación, repercutirán proporcionalmente a la aportación realizada por cada una de las administraciones que suscriben el presente convenio.

CUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

4.1 Esta asistencia económica es compatible con cualquier otra subvención o ayuda otorgada al Ayuntamiento de Alhama de Almería, para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o por entidades de naturaleza pública o privada.

4.2 No obstante, la suma de las subvenciones, asistencias económicas, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la asistencia económica prestada por esta Diputación no podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. EJECUCIÓN

5.1 El Ayuntamiento de Alhama de Almería se compromete a ejecutar el proyecto, como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2026.

5.2 El Ayuntamiento de Alhama de Almería requerirá la autorización expresa de la Diputación de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial relativa al proyecto de obra. En ningún caso, la modificación podrá afectar al destino y objeto derivado de esta asistencia económica, ni supondrá para esta Diputación un mayor compromiso de gasto.

5.3 Para cualquier actuación derivada de la ejecución de esta inversión, el Ayuntamiento de Alhama de Almería queda obligado a cumplir la normativa de contratación del sector público y, en caso de ser requerido por esta administración provincial, acreditar documentalmente cualquier trámite del procedimiento administrativo cursado.

5.4 En el supuesto de que, por razones extraordinarias, el Ayuntamiento apreciara la necesidad de ampliar plazos para la ejecución de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, habrá de presentar solicitud, debidamente justificada y motivada,

Código Seguro De Verificación	cymxELDaDH706xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:31:16	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cymxELDaDH706xQaDQMd+g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

antes de la finalización del plazo de ejecución señalado en esta cláusula. La aprobación será competencia de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

6.1 La Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Alhama de Almería actuarán bajo los principios de cooperación, colaboración y coordinación, y se comprometen a establecer una comunicación fluida, eficaz, directa e inmediata para el buen fin de este convenio.

6.2 Son obligaciones del Ayuntamiento de Alhama de Almería:

1. Ejecutar el proyecto para el que se concede la asistencia económica en la forma y plazos señalados en este acuerdo.
2. Informar del desarrollo y estado de ejecución del proyecto cuando se les requiera desde la Diputación de Almería y, en particular, desde el Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo.
3. Presentar la cuenta justificativa por el importe concedido y en la forma prevista en la cláusula décima del convenio.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y fiscalización a efectuar por la Diputación Provincial de Almería.
6. Cumplir las normas de comunicación institucional señaladas en la cláusula octava.
7. Comunicar a la Diputación de Almería la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades objeto de esta asistencia económica.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	cymxELDaDH706xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:31:16
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cymxELDaDH706xQaDQMd+g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

La Diputación de Almería se compromete a abonar al Ayuntamiento de Alhama de Almería una asistencia económica por importe de setecientos noventa mil trescientos noventa y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (790.397,44€), para los gastos derivados de la ejecución del proyecto de inversión denominado “Reparación de Campo de Fútbol Municipal” de acuerdo con el desglose contenido en la cláusula segunda, si bien la aportación correspondiente a la anualidad 2026 quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio y a su inclusión en el Anexo de Asistencias económicas y subvenciones nominativas.

OCTAVA. PUBLICIDAD

8.1 El Ayuntamiento de Alhama de Almería se compromete a difundir, por cualquier medio, la colaboración y financiación prestada por la Diputación de Almería en la actuación ejecutada, tanto durante todos los actos preparatorios, como de ejecución de la obra.

8.2 Asimismo, deberá incluir la imagen institucional de la entidad concedente en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las otras mencionadas.

8.3 Para garantizar el correcto uso y ubicación de los signos de identificación corporativa, el Ayuntamiento de Alhama de Almería seguirá las especificaciones previstas en el manual de imagen corporativa de la Diputación de Almería, los modelos normalizados establecidos o cualquiera de los estándares de comunicación institucional indicados por los servicios técnicos del Área de Presidencia.

8.4 De todas estas actuaciones publicitarias, el Ayuntamiento de Alhama de Almería dará cuenta a la administración provincial presentando la acreditación de las mismas (fotografías de carteles expuestos en el lugar de la actuación, remisión de enlaces a publicidad en página web, redes sociales, o cualquier otro medio utilizado a tal fin)

Código Seguro De Verificación	cymxELDaDH706xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:31:16
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cymxELDaDH706xQaDQMd+g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NOVENA. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

9.1 El Ayuntamiento de Alhama de Almería queda obligado a ejecutar la actuación ante esta Diputación la aplicación de los fondos concedidos, como máximo hasta el **31 de diciembre de 2026** y a justificarla, como máximo hasta el **31 de marzo de 2027**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería para los ejercicios 2025 y 2026.

9.2 Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

9.3 Los gastos se justificarán mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería, de la **cuenta justificativa** (modelo normalizado), con indicación de los pagos realizados a favor del adjudicatario de la obra y, en su caso, a otros terceros vinculados con la ejecución del proyecto, acompañada de los siguientes documentos:

- Certificaciones de obra realizada, correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de asistencia económica, aprobadas por el órgano municipal competente.
- Informe final de la actuación emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de uno de los anteriores) en el que se acredite que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la obra: cartel expuesto en la localización de la obra y en lugar perfectamente visible, con inclusión del logo de la Diputación, importe de la asistencia económica, difusión en todos los medios de comunicación, etc.

9.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando la financiación sea además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Código Seguro De Verificación	cymxELDaDH706xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cspedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:31:16	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cymxELDaDH706xQaDQMd+g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DÉCIMA. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Diputación de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base no69 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Almería para el ejercicio 2024.

UNDÉCIMA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

11.1 Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la ayuda económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2 En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio, se aplicarán los criterios de graduación señalados en la base de ejecución 56a del presupuesto de 2024, en concordancia con las causas de reintegro previstas en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y EXTINCIÓN

12.1 El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta la fecha de su justificación, de conformidad con lo señalado en las cláusulas anteriores.

12.2 Antes de la finalización de su vigencia, las partes podrán acordar la prórroga del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la aprobación de adenda, y de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.

12.3 La extinción del presente convenio se producirá por el cumplimiento de su objeto, por el cumplimiento del plazo de vigencia o por causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

Código Seguro De Verificación	cymxELDaDH706xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:31:16	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cymxELDaDH706xQaDQMd+g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOTERCERA. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

13.1 El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que, en ejecución del mismo, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley.

13.2 Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en sus cláusulas. Subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

13.3 Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso- administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

En aplicación del artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la estimación económica del presente convenio al ser superior a 600.000 €, deberá remitirse electrónicamente al órgano de fiscalización externa correspondiente.

A los efectos del artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se remitirá copia del presente convenio a la consejería competente en materia de régimen local.

Código Seguro De Verificación	cymxELDaDH706xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:31:16	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cymxELDaDH706xQaDQMd+g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio por medios electrónicos, en la fecha que figura en la información de firma. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES
DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA
DE ALMERÍA

Ángel Escobar Céspedes

Cristóbal Rodríguez López

EL SECRETARIO GENERAL
DIPUTACION DE ALMERIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL
AYTO ALHAMA DE ALMERIA

Mariano José Espín Quirante

Estíbaliz Merino Loza

Código Seguro De Verificación	cymxELDaDH706xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cspedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:31:16
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cymxELDaDH706xQaDQMd+g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

